



**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDO SOCIAL EUROPEO.**

**Expediente de referencia: 2019C-0000016 (con expediente de origen 201700000015)**

La Agencia Estatal de Investigación (AEI en lo sucesivo) es una entidad de Derecho público de las reguladas en la Ley 28/2006 de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y autonomía funcional y de gestión. Se adscribe al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La AEI es un instrumento para la gestión y financiación de los fondos públicos destinados a actividades de I+D+i, entre los que se encuentran los fondos del Fondo Social Europeo. Para su gestión tiene la consideración de Organismo Intermedio, tanto para el Programa Operativo de Empleo Juvenil, como para el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2.c) del Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, a la Subdivisión de Gestión de Ayudas de Fondos Europeos le corresponde realizar las funciones relativas a los párrafos e) y f) del apartado anterior, a saber:

e) La planificación, coordinación, gestión y seguimiento de las actuaciones de la Agencia cofinanciadas con fondos europeos.

f) Las certificaciones al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al Fondo Social Europeo (FSE).

Dado el volumen de ayudas concedidas pendientes de revisión, con el consiguiente riesgo de pérdida de fondos comunitarios en aplicación del descompromiso automático previsto en el artículo 136 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, sumado al importe de financiación afectado y a que no se dispone de medios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones y plazos que se establecen tanto en la normativa reguladora de subvenciones como en la normativa reguladora de fondos comunitarios, se licitó mediante procedimiento abierto el **contrato de referencia 201700000015**, con plazo de ejecución de 18 meses prorrogable por otros 18 meses.

El precio del contrato se determinó mediante el sistema de precios unitarios, según desglose por tipo de actuación, a excepción de las prestaciones transversales, cuyo precio fue global. El volumen de actuaciones a realizar se estimó aproximadamente, ante la imposibilidad de precisarlo, previendo la posibilidad de modificación hasta en un 20% del importe de licitación.



El citado contrato fue formalizado en documento administrativo firmado en Madrid, el 20 de noviembre de 2017. Resultó adjudicatario del mismo OESIA-PGR ASOCIADOS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con N.I.F. U-87935789.

Es de aplicación a este contrato el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Con fecha 22 de marzo de 2019 se aprueba la resolución de la Agencia Estatal de Investigación por la que se acuerda la modificación del contrato.

Habiéndose justificado a fecha de hoy la necesidad de llevar a cabo la PRÓRROGA del contrato mediante la oportuna memoria justificativa extendida a fecha de 11 de abril del corriente por la Subdivisión de Gestión de Ayudas de los Fondos Europeos, a la vista las necesidades reales de revisión, y de acuerdo con las condiciones determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (punto nº 26 del Cuadro-resumen), recibida la conformidad y aceptación del contratista y obtenido informe favorable de la Abogacía del Estado,

En virtud de lo señalado anteriormente, procede la formulación de la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Se aprueba la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDO SOCIAL EUROPEO, por un período de 18 meses desde la finalización del contrato original, para lo cual se autoriza y dispone un gasto por importe de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (324.652,57 €) (IVA incluido) que será imputado a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.227.06 de acuerdo con la distribución estimativa que se indica en la tabla siguiente:

Aplicación presupuestaria 28.303.463B.227.06				
Ejercicio	2019	2020	2021	TOTAL
Importe IVA incluido	108.217,52	216.435,05		324.652,57

La presente resolución se tramita antes de que haya finalizado el plazo de ejecución del contrato original, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

El objeto de la prórroga queda especificado en la tabla siguiente, en la que se indica el número estimado de prestaciones que deberá realizar el contratista, el tipo de las mismas, los precios unitarios que resultan de aplicación y que desembocan en el importe total al que asciende la modificación del contrato:



Nº prestaciones	Tipo	Precio unitario	Importe	IVA (21%)	Importe total
4.400	Apoyo a la primera revisión de una cuenta justificativa –anualidad PREDOC	32,87	144.628,00	30.371,88	174.999,88
300	Apoyo a la primera revisión de una cuenta justificativa-anualidad RYC	32,87	9.861,00	2.070,81	11.931,81
100	Apoyo a la revisión de alegaciones-anualidad PEJ	19,72	1.972,00	414,12	2.386,12
2.150	Apoyo a la revisión de alegaciones-anualidad PREDOC	24,98	53.707,00	11.278,47	64.985,47
225	Apoyo a la revisión de alegaciones-anualidad RYC	24,98	5.620,50	1.180,31	6.800,81
1.000	Apoyo a la tramitación de los procedimientos de reintegro-anualidad PEJ	13,15	13.150,00	2.761,50	15.911,50
135	Apoyo a la tramitación de los procedimientos de reintegro-anualidad PREDOC	16,44	2.219,40	466,07	2.685,47
40	Apoyo a la tramitación de los procedimientos de reintegro-anualidad RYC	16,44	657,60	138,10	795,70
30	Apoyo a la revisión en Madrid	197,22	5.916,60	1.242,49	7.159,09
43	Apoyo a la revisión fuera de Madrid	394,44	16.960,92	3.561,79	20.522,71
	Actuaciones transversales	<b>13.614,89</b>	<b>13.614,89</b>	<b>2.859,13</b>	<b>16.474,02</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>268.307,91</b>	<b>56.344,66</b>	<b>324.652,57</b>

En atención a lo previsto en el apartado 4 de la disposición transitoria primera de la LCSP, el presente acuerdo de prórroga del contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación o, en su defecto, de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN  
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)  
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Enrique Playán Jubillar